

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 21 DE AGOSTO DE 2007

N°25,860

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 97 (de 14 de agosto de 2007)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS A CELEBRAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA (SUBASTA DE BIENES PUBLICOS), LA VENTA EN BLOQUE DE LAS PARCELAS A, B, Y EL LOTE C, Y LAS MEJORAS CONSTRUIDAS SOBRE ESTOS TERRENOS, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 2 HECTAREAS CON 7,303.30 M2, UBICADAS EN EL SECTOR DE DIABLO TERRACE, COMUNIDAD DE COROZAL, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, CON UN VALOR ESTIMADO DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/4,341,031.34).".....PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 98 (de 14 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA No.1 AL CONTRATO 003/05, A SUSCRIBIRSE ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y LA ASOCIACION ACCIDENTAL INGENIEROS GEOTECNICOS - ASFALTOS PANAMEÑOS - CONALVIAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE PISTAS, ESTACIONAMIENTOS, VIAS PERIMETRALES Y REHABILITACION DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.".....PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 99 (de 14 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. AL-1-113-07, A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A., PARA LA INSTALACION DE PUENTES VEHICULARES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR EN LA AVENIDA DOMINGO DIAZ - FRENTE A AUTODEPOT, Y REHABILITACION DE LA CALLE 125 OESTE, PROVINCIA DE PANAMA, POR LA SUMA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100(B/3,913,500.00).".....PAG. 7

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION No. 25

(de 20 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EN EL MINISTERIO PUBLICO.".....PAG. 9

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO RESOLUCION C. E. No. 001-2007

(de 28 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL EL COMITE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURO DE VIDA RURAL CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN EL COMITE EJECUTIVO DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2006.".....PAG. 11

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CONVENIO

(de 26 de julio de 2007)

"CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y EL MUNICIPIO DE PENONOME.".....PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME ACUERDO No. 006

(de 10 de mayo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PENONOME A NO ATENDER O EJECUTAR LA CIRCULAR 008-2007/DN/RUVM, EMITIDA POR EL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO VEHICULAR.".....PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO DE GABINETE **RESOLUCION DE GABINETE No. 97** **(de 14 de agosto de 2007)**

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta de bienes públicos), la venta en bloque de las Parcelas A, B y el lote C, y las mejoras construidas sobre estos terrenos, cuya superficie total es de 2 hectáreas con 7,303.30 m², ubicadas en el sector de Diablo Terrace, comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de cuatro millones trescientos cuarenta y un mil treinta y un balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.4,341,031.34)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución N°039-05 de 31 de mayo de 2005, autorizó a la Administración General a solicitar, ante las autoridades competentes, la autorización para vender, mediante el procedimiento de selección de contratista (acto público), las Parcelas A, B y el lote C y las mejoras construidas sobre estos terrenos, ubicados en el sector de Diablo Terrace, comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso mixto comercial urbano – alta intensidad;

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad de la Región Interoceánica solicitó autorización al Consejo de Gabinete, a través de la Nota ARI-AG-OAL-dpa-0158-05 de 5 de julio de 2005, para vender los bienes en referencia. No obstante, se señalaba que la Institución se encontraba tramitando ante Ministerio de Vivienda la unificación del código de zona (Mcu3) a toda la finca, ya que el Lote C, tenía un código de zona de Área Verde No Desarrollable, que afectaba el proyecto de venta;

Que mediante la Nota DS/AL/N-195 de 22 de julio de 2005 del Ministerio de Economía y Finanzas, se le comunicó a la Autoridad de la Región Interoceánica el apoyo a la integración de estos terrenos al desarrollo económico nacional; sin embargo, con relación al cambio de zonificación del Lote C, de Área Verde No Desarrollable a Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad, informaron que consideraban conveniente esperar la aprobación del Ministerio de Vivienda y la unificación de la zonificación a Mcu3 de las áreas que se pretenden vender, para someterlo a la consideración del Consejo de Gabinete;

Que el Ministerio de Vivienda, a través del Resuelto N°240 de 12 de agosto de 2005, aprobó la unificación del código de zona para las Parcelas A, B y el Lote C del sector de Diablo Terrace, de Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad (Mcu3); por ende, la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a reiterar al Consejo de Gabinete, mediante la Nota ARI-AG-OAL-dpa-2070-05 de 6 de septiembre de 2005, la solicitud de autorización para vender mediante el procedimiento de selección de contratista los bienes en referencia;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica cesó sus funciones el 31 de diciembre de 2005, en virtud del artículo 46 de la Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995, por lo que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, modificada por la Resolución N°53 de 7 de junio de 2006, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y las demás atribuciones cuya competencia estaba asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la potestad conferida por el Órgano Ejecutivo, ejerce de manera privativa la administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de procesar las solicitudes que sobre los bienes revertidos estuvieran en trámite al 31 de diciembre de 2005 en la extinta Autoridad de la Región Interoceánica;

Que la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel del Ministerio de Economía y Finanzas, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2006, recomendó proseguir con los trámites que con anterioridad la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica había autorizado para la disposición de dichos bienes mediante acto público;

Que el valor estimado de las Parcelas A, B y el Lote C, con sus mejoras, según actualización de avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, es de cuatro millones trescientos cuarenta y un mil treinta y un balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.4,341,031.34);

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete debidamente facultado por el artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; por la Ley 22 de 30 de junio de 1999; la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999; la Ley 20 de 7 de mayo de 2002 y la Ley 21 de 2 de julio de 1997,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta de bienes públicos), la venta en bloque de las Parcelas A, B y el lote C, y las mejoras construidas sobre estos terrenos, cuya superficie total es de 2 hectáreas con 7,303.30 m², ubicadas en el sector de Diablo Terrace, comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de cuatro millones trescientos cuarenta y un mil treinta y un balboas con treinta y cuatro centésimos (B/4,341,031.34).

Artículo 2. Los términos y condiciones mínimos para la venta de las Parcelas A, B y el lote C, serán los siguientes:

1. El precio base para la venta de los bienes antes descritos, será al valor estimado actualizado.
2. La Fianza de Propuesta será el diez por ciento (10%) del monto del valor estimado.
3. Forma de pago: se deberá cancelar el total en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la Subasta Pública.
4. El comprador se obliga a cumplir con las normas y exigencias legales establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Autoridad Nacional del Ambiente, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 98
(de 14 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable a la Adenda No.1 al Contrato 003/05, a suscribirse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos - Asfaltos Panameños - Conalvías, para el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., creada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 23 de 2003, que dicta el Marco Regulatorio para la Administración de los Aeropuertos y Aeródromos de Panamá, cuyo capital es 100% del Estado panameño, es la propietaria y administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen, principal terminal aérea de la República de Panamá;

Que el artículo 21 de la citada Ley 23 de 2003 establece que la adquisición de materiales y la contratación de obras o servicios, se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y con el reglamento que, al efecto, expida el Consejo de Gabinete, que se guiará en su formulación por los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario. La Ley sobre Contratación Pública tendrá carácter supletorio en su aplicación;

Que en virtud del Plan de Modernización a mediano plazo del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el Consejo de Gabinete mediante la Resolución No.15 de 15 de junio de 2005 emitió concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos - Asfaltos Panameños - Conalvías, para el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto total de veintidós millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y tres balboas (B/.22,344,933.00);

Que el 4 de julio de 2005, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., suscribió el Contrato 003/05 con la Asociación Accidental Ingenieros Geo Técnicos – Asfaltos Panameños - Conalvías, para el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto de veintidós millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y tres balboas (B/. 22,344,933.00);

Que, mediante la Nota No.06.01.00/0148 GPGE de 9 de septiembre de 2005, se giró la orden de proceder para el citado Contrato No.003/05, notificada al contratista el día 12 de septiembre de 2005, fecha en la cual inició el término para el plazo de culminación de la obra, que de conformidad a la cláusula sexta -Duración de las Obras- del Contrato No. 003/05, era de seiscientos cuarenta y nueve (649) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder;

Que el pasado 5 de enero de 2007, en la Primera Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., tal como consta en la Certificación No. 001-

JD-07, se aprobó la extensión de 120 días calendario, contados a partir de la expiración de la vigencia establecida inicialmente al plazo de entrega de la obra terminada para el 12 de enero de 2007, según el Contrato No. 003/05, procediéndose a fijar como fecha término de la obra el día 12 de mayo de 2007, debido a que tanto la Coordinación como la Gerencia del Proyecto, al analizar los diferentes atrasos, concluyeron en que éstos se debieron a diferentes temas operacionales, comerciales y eventos especialmente meteorológicos;

Que, mediante la Nota No.AGAC-TOC-GP-211-07 de 28 de marzo de 2007, la empresa contratista del Proyecto en mención, manifestó formalmente a Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., las dificultades presentadas en la ejecución de la obra, por lo que plantea la necesidad de revisar los plazos establecidos en el pliego y el contrato respectivo, así como el término de prórroga aprobado en la sesión de 5 de enero de 2007, de 120 días calendario adicionales. En concordancia al Memorándum No.047 de 2 de abril de 2007, remitido conjuntamente por el Jefe de Proyectos de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y el Coordinador del Proyecto OACI-PAN 03/902, se considera que existe una serie de hechos que han originado atrasos no atribuibles al contratista, que son causales que justifican que se recomiende aceptar la prórroga solicitada en 49 días calendarios adicionales a la fecha originalmente prorrogada, fijándose como fecha de término de la obra el día 30 de junio de 2007, sin costo adicional para Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.;

Que en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Proyecto de Adenda No.1 al Contrato 003/05 de 4 de julio de 2005, a suscribirse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geo Técnicos – Asfaltos Panameños – Conalvías, con el fin de extender el plazo de entrega de la obra en 49 días calendario, adicionales a la fecha originalmente prorrogada de 120 días calendario, no atribuibles al contratista, fijándose como fecha de término de la obra el día 30 de junio de 2007, para un total de 169 días calendario, según consta en la Nota CENA/200;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, Ley vigente para esta contratación, los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo tanto, corresponde emitir concepto favorable a la Adenda No.1 al Contrato No.003/05, para el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda No.1 al Contrato 003/05, a suscribirse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos - Asfaltos Panameños - Conalvías, para el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el fin de ampliar en 169 días calendario el plazo de entrega de la obra, que adenda el plazo total de duración de la obra en ochocientos dieciocho (818) días calendario, contados a partir de la orden de proceder, sin afectar el monto original del Contrato 003/05, el cual se mantiene en veintidós millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y tres balboas (B/. 22,344,933.00).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 2003, artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *14* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
OLGA GÓLCHER
 Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
 Ministro de Educación
BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
 Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
 Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARÍA ROQUEBERT LEÓN
 Ministra de Desarrollo Social
HÉCTOR ALEXANDER H
 Ministro de Economía y Finanzas
DANI KUZNIECKY
 Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 99
 (de 14 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable al Contrato N°AL-1-113-07, a celebrarse entre el Estado, representado por el Ministerio de Obras Públicas, y la empresa Constructora NOVA, S.A., para la "instalación de puentes vehiculares, diseño y construcción de paso vehicular en la Avenida Domingo Díaz - frente a Autodepot, y rehabilitación de la calle 125 oeste, provincia de Panamá", por la suma de tres millones novecientos trece mil quinientos balboas con 00/100 (B/3,913,500.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de "Instalación de Puentes Vehiculares, Diseño y Construcción de Paso Elevado Vehicular en la Avenida Domingo Díaz - frente a Autodepot, y Rehabilitación de la Calle 125 Oeste, Provincia de Panamá", será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, para lograr el mejoramiento de la comunicación vial con el propósito de elevar el nivel de desarrollo socioeconómico de las comunidades marginadas del país;

Que este proyecto dará respuesta directa a aproximadamente 88,165 habitantes del área e indirecta, a toda la población que utiliza las vías como medio para llegar a sus trabajos o a sus residencias diariamente;

Que la convocatoria para la Licitación pública No.2006-0-09-0-08-LP-000567 fue publicada los días 27 y 28 de diciembre de 2006, bajo la vigencia de la Ley 56 de 1995;

Que el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, que dicta el reglamento de la Ley 22 de 2006 de contratación pública, indica que los procedimientos de selección de contratistas que se encuentren en la etapa de los actos preparatorios, sin que se haya perfeccionado la adjudicación, se regirán por la ley vigente al tiempo de su convocatoria;

Que en función a la necesidad del sector, el Ministerio de Obras Públicas realizó la Licitación Pública N° 2006-0-09-0-08-LP-000567, el día 26 de marzo de 2007, a las nueve y un minuto de la mañana (9:01 a.m.). Las empresas CONALVIAS, S.A., CONSORCIO PUENTES DE PANAMÁ, S.A., CONSTRUCTORA NOVA, S.A., y CONSTRUCTORA URBANA, S.A., participaron de la apertura de sobres de oferta realizada de manera pública, en el Salón de Actos Públicos de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, acto en que los asistentes firmaron el acta correspondiente;

Que el Ministerio de Obras Públicas, luego de revisar las propuestas y verificar que cumplieron con los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, determinó que la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., ofertó el precio más bajo, motivo por el cual se procedió a su adjudicación mediante Resolución N° AL-78-07 de 16 de mayo de 2007, la cual fue debidamente ejecutoriada;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/261 de 24 de julio de 2007, emitió Opinión Favorable al Contrato N° AL-1-113-07 para la "Instalación de Puentes Vehiculares, Diseño y Construcción de Paso Elevado Vehicular en la Avenida Domingo Díaz - frente a Autodepot, y Rehabilitación de la Calle 125 Oeste, Provincia de Panamá";

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al Contrato N° AL-1-113-07 para la "Instalación de Puentes Vehiculares, Diseño y Construcción de Paso Elevado Vehicular en la Avenida Domingo Díaz - frente a Autodepot, y Rehabilitación de la Calle 125 Oeste, Provincia de Panamá", por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/3,913,500.00), y actuando acorde a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato N° AL-1-113-07, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora NOVA, S.A., para la "instalación de puentes vehiculares, diseño y construcción de paso vehicular en la Avenida Domingo Díaz - frente a Autodepot y rehabilitación de la calle 125 oeste, provincia de Panamá", por un monto de tres millones novecientos trece mil quinientos balboas con 00/100 (B/3,913,500.00).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los *14* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
OLGA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra de Desarrollo Social
HÉCTOR ALEXANDER H
Ministro de Economía y Finanzas
DANI KUZNIECKY
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
RESOLUCION No. 25
(de 20 de julio de 2007)

"Por la cual se crea el Departamento de Seguridad en el Ministerio Público".

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio Público le corresponde llevar adelante la investigación de los delitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley, razón por la cual requiere contar con el apoyo de un cuerpo de seguridad que brinde la protección institucional que se requiere.
2. Que desde hace varios años se cuenta con funcionarios que realizan dicha función, según los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación.
3. Que para su mejor funcionamiento y desarrollo se hace necesario crear formalmente el departamento encargado de realizar las labores de seguridad.
4. Que de conformidad con el artículo 329 del Código Judicial, le corresponde a la Procuradora General de la Nación introducir cambios en la organización administrativa del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Departamento de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: El Departamento de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación, estará conformado por el personal del Ministerio Público que sea necesario para cumplir con la labor encomendada, contando con un Jefe de Departamento encargado de la coordinación general y de la dirección del personal subalterno, incluyendo los miembros de la Policía Técnica Judicial, que sean asignados temporalmente a dicho Departamento.

TERCERO: El Departamento de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Velar por la seguridad y protección de los funcionarios y bienes de la Institución, incluyendo los bienes cautelados.
2. Analizar las situaciones de riesgo y planificar la implementación de los servicios de seguridad, así como supervisar su funcionamiento y conservación.
3. Efectuar las coordinaciones necesarias para la organización de los diferentes servicios de seguridad que se presten a la Institución.
4. Atender cualquier incidencia que se produzca en cualquiera de los Edificios o instalaciones de la Institución por situaciones de emergencia, accidentes u otro desastre natural.
5. Velar por la observancia de las disposiciones que se adopten a fin de brindar una seguridad adecuada.
6. Apoyar a las distintas fiscalías cuando sea necesaria la detención de algún imputado presente en las mismas.
7. Atender las solicitudes y requerimientos de la Procuradora General de la Nación que sean necesarias para la seguridad de los funcionarios y bienes de la Institución.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El Departamento de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación, seguirá contando con personal de apoyo brindado por la Policía Técnica Judicial, hasta cuando se logren nombrar a todas las unidades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación

Ana Matilde Gómez Rulloba



El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

**INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
RESOLUCION C. E. No. 001-2007
(de 28 de marzo de 2007)**

Por el cual el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario Aprueba el Programa de Seguro de Vida Rural con las modificaciones aprobadas en el Comité Ejecutivo del 03 de septiembre de 2006.

**EI COMITÉ EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Seguro Agropecuario, es una entidad autónoma creada mediante Ley 34 de 29 de abril de 1996, "Por el cual se crean el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario", cuyo manejo, dirección y administración, están a cargo del Comité Ejecutivo y el Gerente General y se le atribuyen las funciones para la creación de nuevos ramos de aseguramiento para las actividades que se desarrollan en el sector agropecuario.

Que el Decreto Ejecutivo N°46 de 18 de mayo de 1998, por el cual se Reglamenta la Ley 34 de 29 de abril de 1996, establece la normativa que regula las operaciones del ISA, a fin de dotar, al mismo de los mecanismos que garanticen su correcto y eficaz funcionamiento.

Que el 28 de marzo de 2007, en Reunión de Comité Ejecutivo en el Acta 002-2007, se aprobó el Seguro de Vida Rural para beneficio de los pequeños y medianos productores.

Que este producto constituye un seguro de desgravamen en caso de muerte y obliga a la Institución al pago del saldo deudor a la Entidad Financiera de manera tal que los bienes dados en garantía de un préstamo sean liberados y reconocer hasta mil balboas (B/.1.000.00) a los deudores del asegurado para gastos funerarios.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Seguro de Vida Rural y autorizar a la Gerencia General para que elabore y prepare la documentación necesaria para la promoción comercialización del Seguro de Vida Rural.

Artículo 2. La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).



GUILLERMO A. SALAZAR N.
PRÉSIDENTE



ROBERTO JIMÉNEZ SOLIS.
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL
(de 26 de julio de 2007)
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
Y EL
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, reorganizada y modernizada mediante Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, debidamente representada por el **ING. JUAN JOSÉ AMADO III**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-124-741, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, autorizado para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución No. 52-2007 de 28 de junio de 2007, por una parte, que en adelante se llamará el **IDAAN**; y, por la otra el **MUNICIPIO DE PENONOMÉ**, Provincia de Coclé, representado en este acto por el **PROF. MANUEL CARDENAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, con cédula de identidad personal No. 2-66-318, en su condición de Alcalde del Municipio de Penonomé; quien en adelante se le denominará el **MUNICIPIO**, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Municipal mediante Resolución No. 016 de 29 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

- A.** Según el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal tiene como competencia exclusiva establecer y reglamentar el servicio de asco urbano y domiciliario en ese Distrito; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

- B. Mediante Resolución No. 016 de 29 de marzo de 2007, se autorizó al Alcalde del Distrito de Penonomé a suscribir el presente Convenio.
- C. El Contrato de Concesión No. 06, de 1 de junio de 2001, suscrito entre el **MUNICIPIO** y la empresa Reciclo Enterprises S.A., establece tarifas para determinar el cobro por la prestación del servicio de aseo. Sin embargo, el **MUNICIPIO** no cuenta con los mecanismos necesarios para lograr una eficiente recaudación de dicha tarifa.
- D. Para hacer efectivo y real el cobro de las Tasas de Aseo determinadas, el **MUNICIPIO** requiere la colaboración y apoyo del **IDAAN**, ya que no cuenta con la logística e infraestructura necesarias para hacerle frente al cobro por los servicios brindados, hasta tanto organice y establezca su propio sistema de recaudación.
- E. El **MUNICIPIO** ha solicitado al **IDAAN**, mediante Nota No. 094 de 4 de abril de 2007, que se suscriba un Convenio entre el **IDAAN** y el **MUNICIPIO**, para la recaudación de la Tasa de Aseo de dicho Distrito en la facturación del servicio de agua potable.
- F. El **IDAAN**, por los motivos expuestos, acepta la solicitud realizada por el **MUNICIPIO**, de suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicio, a objeto de hacer viable el cobro de las tasas pertinentes por la "Prestación del Servicio de Recolección y Disposición Final de los Desechos y Residuos en ese Distrito".

**Conviene en celebrar el presente
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
conforme a las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: OBJETO

El **IDAAN** y el **MUNICIPIO** declaran que el objeto del presente Convenio de prestación de servicio, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que el **IDAAN** posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por el **MUNICIPIO**, para la Recolección de los Desechos y Residuos, de ese Distrito.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. El **MUNICIPIO** se obliga a suministrar al **IDAAN**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la información necesaria para que éste incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.
2. El **IDAAN** recogerá esa información, la hará llegar a los diferentes clientes de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El **MUNICIPIO** pagará mensualmente al **IDAAN** un porcentaje de las recaudaciones brutas a su favor en concepto de tasa de aseo, por el servicio prestado en la recaudación de dicha tasa, desglosado de la siguiente forma:

Durante el Año 2007....6.5% (seis punto cinco por ciento);
Durante el Año 2008....7.0% (siete por ciento);
Durante el Año 2009....7.5% (siete punto cinco por ciento);
Durante el Año 2010....7.5% (siete punto cinco por ciento);
Durante el Año 2011....7.5% (siete punto cinco por ciento);
Durante el Año 2012....7.5% (siete punto cinco por ciento).
2. El **MUNICIPIO**, además del porcentaje establecido en el numeral 1 de la presente cláusula, pagará al **IDAAN** las siguientes sumas:
 - Los porcentajes que se deban pagar, como comisión, por los pagos recibidos por el **IDAAN** en concepto de tasa de aseo, a través de tarjetas de crédito y débito;
 - La comisión a pagar por los pagos recibidos, en concepto de tasa de aseo, a través de las recaudadoras del **IDAAN**.
3. El **MUNICIPIO** se obliga a proporcionar el personal y los recursos necesarios para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pago, análisis de ajustes y facturación.
Se entiende que dicho personal estará bajo la subordinación exclusiva del **MUNICIPIO**, lo cual releva al **IDAAN** de cualquier tipo de responsabilidad.
4. El **MUNICIPIO** se obliga a no recibir directamente ningún pago de dinero en concepto de Tasa de Aseo, de parte de clientes que hayan sido registrados por el **IDAAN** en sus facturaciones.
5. Los porcentajes a pagar a favor del **IDAAN**, establecidos en el numeral 1 de la presente cláusula estarán sujetos a revisión, por ambas partes, en caso de incrementos en los costos por la prestación de los servicios proporcionados por el **IDAAN** al **MUNICIPIO** y en caso de aumentos de la Tasa de Aseo durante la vigencia del Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDAAN

El **IDAAN** captará y procesará la información suministrada por el **MUNICIPIO**, la hará llegar a los clientes a través de sus medios y recaudará las tasas de aseo correspondientes a los clientes.

En caso de que un cliente acuda sólo a pagar las tarifas y tasas correspondientes a los servicios que presta el **IDAAN**, éste tiene plena libertad para recibir dichos pagos, sin responsabilidad alguna ante el **MUNICIPIO**.

QUINTA: RECLAMOS

El IDAAN queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre el MUNICIPIO y sus clientes. Además el MUNICIPIO libera al IDAAN de cualquier responsabilidad ocurrida por motivos provenientes de daños en su sistema de datos, que puedan producir incongruencias o interrupción en las facturaciones. El IDAAN también queda liberado de toda responsabilidad ocurrida por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA: REMISIÓN DE PAGOS

El IDAAN restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas mensualmente, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, referente a los servicios que presta y entregará al MUNICIPIO el saldo remanente durante los cinco (5) días siguientes al cierre de la recaudación del mes anterior.

SEPTIMA: ARREGLO DE PAGO

El MUNICIPIO se obliga a suscribir un arreglo de pago con el IDAAN a fin de saldar las morosidades que mantiene por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. De no suscribirse el referido arreglo, dentro de un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, el IDAAN queda expresamente facultado para descontar de las sumas recaudadas todo lo necesario hasta saldar los montos adeudados.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo de mutuo acuerdo, antes de dicho vencimiento.

Una vez vencidos los cinco (5) años de duración del presente convenio, ambas partes podrán negociar un nuevo Convenio de prestación de servicios para el cobro de la tasa de aseo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO

En caso de que el MUNICIPIO ceda, traspase o enajene sus derechos de acuerdo al presente Convenio a cualquier persona natural o jurídica, o ente público o privado, dicha persona o ente se subrogará en todas las obligaciones y derechos que adquiriera el MUNICIPIO, mediante este Convenio, siempre y cuando el IDAAN apruebe, mediante Resolución de Junta directiva, dicha subrogación.

En caso de que el IDAAN apruebe la subrogación, el MUNICIPIO se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones subrogadas mediante este convenio.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará como resultado la resolución del mismo.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

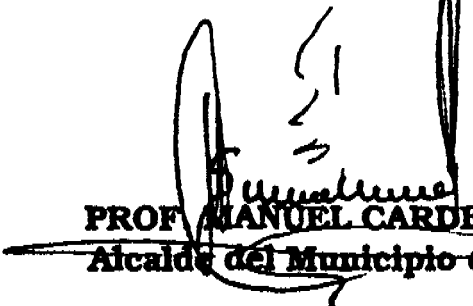
Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los *veintecis (20)* días del mes de *julio* del dos mil siete (2007).

Por el IDAAN



ING. JUAN JOSÉ AMADO III
Director Ejecutivo

Por el MUNICIPIO



PROF. MANUEL CARDENAS
Alcalde del Municipio de Penonomé

REFRENDO



LIC. CARLOS VALLARINO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO No. 006
(de 10 de mayo de 2007)

“Por medio del cual se autoriza al Departamento de Tesorería del Municipio de Penonomé a no atender o ejecutar la Circular 008-2007/DN/RUVM, emitida por el Señor Director Nacional del Registro Vehicular”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY.

CONSIDERANDO:

1. Que el primer párrafo del artículo 236 del Decreto Ejecutivo número 640 de 27 de diciembre de 2,006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, establece lo siguiente:
“Artículo 236: Los propietarios de vehículos están obligados a mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que comprenda como mínimo:
 - a. Responsabilidad por daño a la propiedad ajena por el monto mínimo de B/. 5,000.00.
 - b. Responsabilidad de lesiones corporales de B/. 5,000.00 por persona y B/. 10,000.00 por accidente”.
2. Que el Licenciado ARMANDO FUENTES RODRIGUEZ, actual Director Nacional de Registro Vehicular de la República de Panamá, estableció, mediante circular N° 008-2007/DN/RUVM, el procedimiento que considera se debe seguir para la entrega de placas en los diversos Municipios de la República de Panamá.
3. Que en esa Circular el Señor Director Nacional del Registro Vehicular indicó que el propietario del vehículo, luego de haber contratado la póliza de seguro, debe pagar el impuesto anual de circulación (o placa), presentado la póliza original y que si no presenta esa póliza original, el Municipio no podrá entregar la placa de circulación.
4. Que en el contenido de la Circular N° 008-2007/DN/RUVM, el Señor Director Nacional del Registro Único Vehicular estableció, para las Tesorerías Municipales, un procedimiento a seguir en cuanto a la retención de placas, que no está contemplado en el Decreto Ejecutivo N° 640 del 27 de diciembre de 2,006.
5. Que además de lo antes expuesto, los Municipios tienen con rango Constitucional y Legal, Autonomía. De otro modo, el atender esta circular, ha causado, según informes del Departamento de Tesorería del Municipio de Penonomé, una disminución, aproximadamente el cincuenta por ciento, de las recaudaciones del impuesto anual de circulación (o placas).
6. Que si el Departamento de Tesorería del Municipio de Penonomé continúa atendiendo o ejecutando lo que solicita en la Circular N° 008-2207/DN/RUVM, además de enfrentar un conflicto legal, perjudicará las finanzas del Municipio de Penonomé. Por lo tanto este Consejo Municipal,

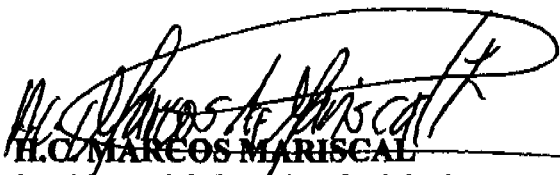
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal de Penonomé, a que no atienda o ejecute lo estipulado en la Circular N° 008-2007/DN/RUVM emitida por el Señor Director Nacional del Registro Vehicular de la República de Panamá, donde establece los procedimientos para la entrega de la placa de circulación vehicular, basado en el artículo 236 del Decreto Ejecutivo número 640 de 27 de diciembre de 2,006.

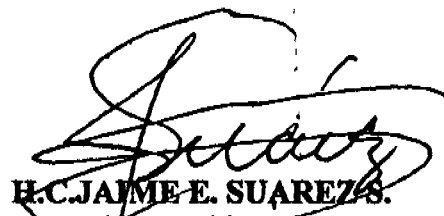
ARTICULO SEGUNDO: Instruir expresamente al Departamento de Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé a que no exija a los contribuyentes la póliza original del seguro de los vehículos inscritos en este Municipio al momento de pagar el impuesto anual de circulación (placa).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Consejo Municipal de Penonomé, a los diez (10) del mes de mayo de dos mil siete (2,007).



H.C. MARCOS MARISCAL
Presidente del Consejo Municipal
De Penonomé.



H.C. JAIME E. SUAREZ S.
Vice-Presidente



YACELINA DEL C. ESCOBAR QUIROS
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, dieciséis (16) de mayo de dos mil siete (2007)

SANCIÓN No. 006- S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 006 del dieciséis (16) de mayo de dos mil siete (2007), "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PENONOME A NO ATENDER O EJECUTAR LA CIRCULAR 008-2007/DN/RUVM, EMITIDA POR EL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO VEHICULAR.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE


PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
ALCALDE DE PENONOME



LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL

AVISOS

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **CRISTIAN ANTONIO BEROS SZCZUR**, con cédula de identidad personal No.4-262-735, propietario del establecimiento comercial **DISCO BAR ERUPCION 81**, ubicado en Calle de Los Bomberos, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No.26759 de 24 de mayo de 1994, traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a **ARTURO IVAN GARRIDO B.** con cédula de identidad personal No.8-760-1735. (fdo.) **CRISTIAN ANTONIO**

BEROS S. L.201-245358
Tercera Publicación

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **LAVANDERÍA JUSTO AROSEMENA**, ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Ave. Justo Arosemena y Calle 42 Este, Edificio Unicentro, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de propiedad de **XIAOMIN PAN**, con cédula de identidad personal E-8-79142, **AMPARADO CON EL** Registro Comercial Tipo A 20053723, del 6 de junio de 2005, se lo he traspasado a **JIMING ZOU**, varón,

con cédula de identidad personal E-8-86789, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el mes de agosto de 2007 y funcionará con la misma razón comercial **LAVANDERÍA JUSTO AROSEMENA**. Fdo. Pan Xiaomin, céd. E-8-79142. L.201-245858 Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **XIU KAM LEE**, mujer, portadora de la cédula de Identidad Personal No. E-8-53390 he traspasado a **JIANHUI HE**, varón, portador de la cédula

de Identidad Personal No. E-8-90593, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERÍA MELI CLEAN**, con Registro Comercial Tipo A, número 2006-3435, el cual está ubicado en Centro Comercial Plaza Cecilia Local No. 2, Vía Omar Torrijos, Urbanización Altos de Panamá, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Atentamente,
XIU KAM LEE
Cédula No. E-8-53390
L. 201-244414
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de

Comercio Aviso al Público que yo **WEN TIAN YI** con cédula de identidad Personal N-17-911 propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CHUN**, ubicado en **CIUDAD VACAMONTE**, Arraján, Calle 12, Casa L-32-33 en la Provincia de Panamá, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B 8-24735 del 8 de septiembre 1994 traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a **JOHNSON QUIFON LOO** con cédula de Identidad Personal no. 8-833-886. L. 201-246464 Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.2, VERAGUAS
EDICTO No.201-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS WILFREDO NAVARRO MIERISCH Y OTRO**, vecino de SAN FRANCISCO, Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la

cédula de identidad personal No. N-18-560, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-585 del 22 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 912-01-13058, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie 5 has +

0027.58 m2., que forma parte de la FINCA No. 135, ROLLO No.14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. El terreno esta ubicado en la localidad de PUNTA COROTU, Corregimiento de CABECERA, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: MANGLARES (AREA INADJUDICABLE)
SUR: CARLOS WILFREDO NAVARRO MIERISCH Y OTRO, ENTRADA DE INTERSECCIÓN A LA PLAYA.
ESTE: MANGLARES (AREA INADJUDICABLE)

SUR: MANGLARES (AREA INADJUDICABLE)

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de MARIATO, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 4 de junio de 2007 (fdo.) MAGÍSTER ABDIEL ABREGO C. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR (fdo.) ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC. L.201-232423

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-121-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER
Que los señores **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNÁNDEZ y DORIS EDITH MONTENEGRO DE ACEVEDO**, vecinos de

CÁRDENAS, Corregimiento de ANCÓN, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-916 y 7-107-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-232-93, según plano N: 805-08-18366, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 46 Has + 1753.367 M2., ubicada en WACUCO, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 50.00 MTS.
SUR: CÉSAR FLORES
ESTE: ARCELIO J. ACEVEDO HERNÁNDEZ Y OTRO
OESTE: AURORA SANJUR Y DANIEL PINZÓN

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 03 días del mes de Agosto del 2007 (Fdo.) Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador (Fdo.) ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc L. 201-246155

EDICTO No. 155 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CLORINDA VEGA DE ABREGO**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Los Guayabitos, Casa No. 3902, con cédula No. 9-106-262

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LA PALMA de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.50 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.50 mts.

ESTE: AVENIDA DE LA PALMA CON: 20.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al intere-

sado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de dos mil seis
El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G. L. 201-175954

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana. EDICTO No. AM-119-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **JOSÉ FÉLIX MANZANA GONZÁLEZ** vecino (a) GUA-

RUMALITO del corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-99-1109 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-163-03 del 2 de SEPTIEMBRE de 2003, según plano aprobado No. 808-15-18844 del 15/06/2007 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 1,967.06 MC que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de GUARUMALITO, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE 12.80 METROS DE ANCHO

SUR: ISAURO MONTENEGRO

ESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00 METROS DE ANCHO

OESTE: CEMENTO BAYANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 05 días del mes de CHILIBRE de 2007

(Fdo.) MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc (Fdo.) ING PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador L. 201-246124

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No.496-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER
Que el señor (a): **ESTHER CASTILLO DE VIQUEZ**, vecino del Corregimiento de BACO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-149-855, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1117, según plano aprobado No. 402-04-21118, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 876.70 Mts., ubicada en LOS

TECALES, Corregimiento de BACO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE SUR: CANAL DE DESAGÜE, CIPRIANO MURILLO R.

ESTE: JOSÉ A. CONTRE-RAS P. CANAL SECO.

OESTE: CIPRIANO MURILLO R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de BACO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 2007 (Fdo.) ING FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador (Fdo.) ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L. 201-245636

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 – COCLE

EDICTO No. 0267-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLE

Que el señor (a): **LIDIA MARÍA RAMOS DE ROJAS**, vecina del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 8-67-428, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1426, según plano aprobado No. 406-08-21226, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,227.31 M2., ubicada en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: REYES ROJAS S., QUEBRADA CAÑAZAS

SUR: REYES ROJAS S. ESTE: REYES ROJAS S. OESTE: REYES ROJAS S., CARRETERA HACIA SAN CARLOS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de julio de 2007 (Fdo.) ING OSMAN FERGUNSON Funcionario Sustanciador (Fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-245132

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 513-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER
Que el señor (a): **LIDIA MARÍA RAMOS DE ROJAS**, vecina del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 8-67-428, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1426, según plano aprobado No. 406-08-21226, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,227.31 M2., ubicada en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: REYES ROJAS S., QUEBRADA CAÑAZAS

SUR: REYES ROJAS S. ESTE: REYES ROJAS S. OESTE: REYES ROJAS S., CARRETERA HACIA SAN CARLOS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 2007 (Fdo.) ING FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador (Fdo.) ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L. 201-245636

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 – COCLE

EDICTO No. 0267-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLE

Que el señor (a): **LIDIA MARÍA RAMOS DE ROJAS**, vecina del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 8-67-428, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1426, según plano aprobado No. 406-08-21226, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,227.31 M2., ubicada en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: REYES ROJAS S., QUEBRADA CAÑAZAS

SUR: REYES ROJAS S. ESTE: REYES ROJAS S. OESTE: REYES ROJAS S., CARRETERA HACIA SAN CARLOS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 2007 (Fdo.) ING FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador (Fdo.) ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L. 201-245636

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 – COCLE

EDICTO No. 0267-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

JESÚS ALBERTO ARCE VALBUENA, vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-193-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-428-06 y plano aprobado No. 206-06-9582, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 196 HAS + 5520.23 m²., ubicadas en la localidad de EL CORTEZO, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

SUPERFICIE GLOBO A: 164 HAS + 3706.49 M².
GLOBO 1-A SUPERFICIE 49 HAS + 1363.60
 NORTE: CALLEJÓN
 SUR: CALLEJÓN, RÍO CORZO Y MIGUEL A. CALDERÓN
 ESTE: CALLEJÓN
 OESTE: DAVID CALDERÓN Y JESÚS A. ARCE B.
GLOBO 1-B SUPERFICIE 115 HAS + 3706.49
 NORTE: CALLEJÓN A CHURUBE, TORIBIO GONZÁLEZ, DAVID CALDERÓN, MIGUEL OSES Y ELOY GONZÁLEZ.
 SUR: RÍO CORZO, MARITZA RAMOS, ANDRÉS RAMOS, EDUARDO GONZÁLEZ
 ESTE: JESÚS A. ARCE Y MIGUEL A. CALDERÓN
 OESTE: EUSEBIO SOLÍS Y MARCIAL RODRÍGUEZ
SUPERFICIE GLOBO B: 6 HAS + 1962.65 M²
 NORTE: RÍO CORZO
 SUR: CALLEJÓN DE OTROS LOTES A CHURUBE Y MIGUEL ANTONIO CALDERÓN
 ESTE: CALLEJÓN DE OTROS LOTES A CHURUBE
 OESTE: RÍO CORZO Y MIGUEL ANTONIO CALDERÓN
SUPERFICIE GLOBO C: 8 HAS + 2200.23
 NORTE: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN Y RÍO CORZO
 SUR: DORÓTEA FERNÁNDEZ Y CAMINO DE CORTEZO A CHURUBE
 ESTE: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN
 OESTE: RÍO EL CORZO Y DORÓTEA FERNÁNDEZ
SUPERFICIE GLOBO D: 17 HAS + 7650.86
 NORTE: RÍO CORZO
 SUR: CAMINO CORTEZO A CHURUBE
 ESTE: CECILIO GONZÁLEZ
 OESTE: EUSEBIO SOLÍS

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria

en la Provincia de Coclé y en la corregiduría de TOZA y Copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. **DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 8 DE AGOSTO DE 2007** (Fdo.) Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR (Fdo.) MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-245395

EDICTO No.128 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUIS ANEL PALACIO Y CLAUDINA GOMEZ MARTINEZ, panameños, mayores de edad, con residencia en Bella Esperanza, Altos de San Francisco, con cédula de identidad personal No.8-733-1612 y 8-451-483 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A CALLE "E" de la Barriada BELLA ESPERANZA Corregimiento GUADALUPE, donde hay una casa distinguido con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.306 mts. SUR: SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A CALLE E CON: 17.204 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.435 mts. OESTESERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 28.454 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. (465.19 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicita-

do, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de MAYO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-246568.

EDICTO No.32 LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA HACE SABER: Que el Contrato de Compraventa a Plazo No.13,196 se ha dictado la Resolución No.32 del tenor siguiente: **VISTOS:** Que el señor (a) **JORGE CASTILLERO E., CED. 2-109-474, e IVIS A. C. DE CSATILLERO, CED.8-320-439**, en su propio nombre y en representación de sus hijos solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-7 L-7 ubicado en un lugar denominado CALLE CASTILLERO del barrio LAS ALBERTAS (B. BALBOA) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el expediente No.14,522 recibido en este Despacho el día 24 de octubre de 1994, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **JORGE CASTILLERO E., CED. 2-109-474, e IVIS A. C. DE CSATILLERO, CED.8-320-439**, en su propio nombre y en representación de sus hijos el día 17 de noviembre de 1994, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **JORGE CASTILLERO E., CED. 2-109-474, e IVIS A. C. DE CSATILLERO, CED.8-320-439**, en su propio nombre y en representación de sus hijos las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **JORGE CASTILLERO E., CED. 2-109-474, e IVIS A. C. DE CSATILLERO, CED.8-320-439**, en su propio nombre y en representación de sus hijos no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No.13,196 teniendo hasta hoy 16 de mayo de 2007 una morosidad de 9 años y 4 meses

mensuales. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. **RESUELVE:** RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No.13,196, celebrado por el señor (a) **JORGE CASTILLERO E., CED. 2-109-474, e IVIS A. C. DE CSATILLERO, CED.8-320-439**, en su propio nombre y en representación de sus hijos de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 15 de junio de dos mil siete. **FDO. EL ALCALDE, FDO. DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL** Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, Hoy 3 de agosto de dos mil siete. **IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL. L.201-246576.**

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No.433-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:** Que el Señor (a) **ARIADNE DEL ROSARIO HERRERA DE BERARD** vecino del corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-138-156, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1386, según plano aprobado No.402-02-21232, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de: 1 + 9737.08 M², ubicada en COROTU, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: MARIANO A. MONROY. SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE, PASCUAL DELLA SERA. ESTE: ARIADNE DE BERARD, CAMINO. OESTE: PASCUAL DELLA SERA. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 10 días del mes de JULIO de 2007. (fdo.) ING. OSMAN FERGUNSON, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-246462.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No.524-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:** Que el Señor (a) **FELIX AMILCAR CABALLERO VARGAS** vecino del corregimiento de DOMINICAL Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No.4-251-945, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0367, según plano aprobado No.410-07-21233, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de: 26 + 718.27 M², ubicada en CAÑA BLANCA ABAJO, Corregimiento de DOMINICAL, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: CAMINO, GANARO ACOSTA, FELIX GARCIA. SUR: JULIAN RIOS. ESTE: CAMINO. OESTE: RÍO CHIRIQUI VIEJO. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de DOMINICAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 15 días del mes de AGOSTO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-246463.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1. CHIRIQUI

EDICTO No.510-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **RAFAEL ARMANDO ARIAS CHIARI** vecino del corregimiento de CABECERA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-163-895, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0449, según plano aprobado No.404-02-21248, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de: 66 hás. + 0999.26 M2, ubicada en LOS VALLES, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: BARRANCOS, GILBERTO GONZALEZ S., SUR: OMAR ALBERTO BUCHAHIN MORENO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. ESTE: MIGUEL ANGEL BUCHAHIN MORENO, OMAR ALBERTO BUCHAHIN MORENO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. OESTE: CAMINO, RAFAEL ARMANDO CHIARI Y RAUL ALBERTO ARIAS DE PARA, BARRANCO. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 8 días del mes de AGOSTO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-245631.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1. CHIRIQUI
EDICTO No.512-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **RAUL ALBERTO ARIAS DE PARA** vecino del corregimiento de CABECERA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad per-

sonal No.8-144-980, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No.4-0450 y No. —, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 0 há + 2743.79 M2, ubicado en LOS VALLES ARRIBA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes: PLANO No.404-02-21261 NORTE: RUBEN VEJARANO. SUR: CAMINO, LOS VALLES DE BOQUETE, S.A. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. ESTE: RUBEN VEJARANO. OESTE: CAMINO. Y una superficie de: Globo B: 3 hás + 4356.52 m2., ubicado en LOS VALLES ARRIBA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: BARRANCOS DEL RIO DE LOS VALLES, RUBEN VEJARANO. SUR: LOS VALLES DE BOQUETE, S.A. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. ESTE: CAMINO, LOS VALLES DE BOQUETE, S.A. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. OESTE: BARRANCOS DEL RIO LOS VALLES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 8 días del mes de AGOSTO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-245633.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1. CHIRIQUI
EDICTO No.511-2007 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PÚBLICO; HACE SABER Que el señor (a): **RAFAEL ARMANDO ARIAS CHIARI Y OTRO** vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador

de la cédula de Identidad Personal No. 8-163-895 a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-1348 y No., la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 70 hás. + 4671.01 M2., ubicado en LOS VALLES ARRIBA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 404-02-21250 NORTE: QUEBRADA MARIO, SANTANA MORENO GUTIÉRREZ SUR: SERVIDUMBRE ESTE: SANTANA MORENO GUTIÉRREZ OESTE: QUEBRADA MARIO, LOS VALLES DE BOQUETE, S.A. Y una superficie de: Globo B: 50 hás. + 0120.673 M2., ubicado en LOS VALLES ARRIBA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: SERVIDUMBRE SUR: EDGARDO LOO BERROA, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. ESTE: OMAR ALBERTO BUCHAHIN MORENO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO OESTE: JORGE LLORENTTY Y una superficie de: Globo C: 3 hás. + 7412.021M2., ubicada en LOS VALLES ARRIBA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: SERVIDUMBRE SUR: OMAR ALBERTO BUCHAHIN MORENO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO, SANTANA MORENO GUTIÉRREZ. ESTE: SANTANA MORENO GUTIÉRREZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO. OESTE: SERVIDUMBRE Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2007 ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L. 201-245632

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
REGION No. 2. VERAGUAS
EDICTO No. 269-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (A) (Ita) **ÁNGEL SANTO PEREIRA RODRÍGUEZ Y OTRA**, vecino de LAS GUÍAS, Corregimiento de LAS GUÍAS, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 9-90-951 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-074, Plano Aprobado No. 902-10-13184, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 53 HAS + 9085.60 M2., ubicadas en EL BARRERO, Corregimiento de LAS GUÍAS, Distrito CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: URBANO CUMBREIRA, TIERRA NACIONAL SUR: BERNARDO ASCANIO ORTEGA ESTE: CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A LAS GUÍAS ABAJOS. OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO MENDIETA Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 10 del año 2007 MGTER. ABDIEL ABREGO (Fdo) FUNCIONARIO SUSTANCIADOR (Fdo) ANA E. ADAMES SECRETARIA AD-HOC L. 201-241723

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No. 2. VERAGUAS
EDICTO No. 198-03
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARTA**

JIMÉNEZ MUÑOZ, vecino de EL ESPINO, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-123-2399 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-599, Plano Aprobado no. 910-07-12202, la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacionales Adjudicables como una Superficie de 0 HAS + 388.70m2., ubicadas en EL ESPINO, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: BLASINA MURILLO SUR: ALFONSO RODRÍGUEZ ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. DE ANCHO DE SANTIAGO A SAN FRANCISCO OESTE: BLASINA MURILLO Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003 (Fdo). ABDIEL ABREGO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR (Fdo) ILLIAN M. REYES GUERRERO SECRETARIA AD-HOC L. 201-239801

EDICTO No. 13
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ: POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor **HÉCTOR POLO HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 6-46-718, residente en el Corregimiento de El Barrero de Pesé, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de seis mil doscientos trece metros cuadrados con veintiseis decímetros (6,213.26 metros cuadrados); y está comprendidos

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA NACIONAL PESÉ-CHITRE
SUR: HÉCTOR POLO HERNÁNDEZ
ESTE: VEREDA PEATONAL
OESTE: VEREDA PEATONAL

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16, del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un Periódico de la Capital.

(Fdo) JOSÉ ARTURO CORREA
ALCALDE DE PESÉ
MARÍA ELENA BINGHAM SRIA.
Pesé, 8 de agosto del 2007
L. 201-246569

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 174-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ELADIO NAVARRO GÓMEZ**, vecinos (as) de BAJO DEL RÍO, corregimiento BUENOS AIRES del Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-116-554 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-244-2006 del 25 DE ABRIL de 2006, según plano aprobado No. 804-03-18690 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has. + 2656.97 M²., ubicado en la localidad de LA LOMA, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BLAS NÚÑEZ, CALLEJÓN DE 10m² DE ANCHO Y BARRANCO
SUR: TERESO BELLIDO, NICOLÁS ZAMORA

ESTE: ELADIO NAVARRO
OESTE: BLAS NÚÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de BUENOS AIRES, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 16 días del mes de JULIO de 2007

(Fdo) RAUSELA CAMPOS
Secretaría Ad-Hoc
(Fdo) ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-246105

EDICTO No. 169
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARACELIS MARIBEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Contadora, con residencia en El Espino, Casa No. 2314, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-94-1279.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JUANA DE LA COBA de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: ESQUIVEL ALVARADO GALAGARZA CON: 19.94 Mts.

SUR: CALLE JUANA DE LA COBA CON: 20.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: MANUEL MARIANO TURNER GARCIA CON: 27.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194,

FOLIO 104, OCUPADO POR: ABIGAIL GUEVARA MARTÍNEZ CON: 28.01 Mts. ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (528.1267 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-, del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos noventa y ocho
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARÍA PADILLA (ENCARGADA)
L. 201-246511

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 043-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que la señora **DALVIS DEL CARMEN VELÁSQUEZ JAÉN**, vecina del Corregimiento CABECERA, distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-703-2412, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-127-05, según plano aprobado No. 701-03-8492, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7,249.47 m²., ubicadas en la localidad de CANAJAGUA, corregimiento de EL MACANO, distrito de GUARARÉ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE

JOSEFIN VEGA, Y SERVIDUMBRE
SUR: TERRENO DE JACINTO TULLIO ESPINO Y SABIÑO VARGAS

ESTE: TERRENO DE JOSÉ MARÍA DELGADO G. y EZEQUIEL VÁSQUEZ
OESTE: TERRENO DE NICOMEDES NIETO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de GUARARÉ o en la Corregiduría de EL MACANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de julio de 2007.

(Fdo) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA AD-HOC
(Fdo) ING. ERIC A. BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-244099

EDICTO No. 109
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENJAMÍN URIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Archivero, con residencia en Barrio Buena Vista, calle Prestán, Casa No. 3444, con cédula de Identidad Personal No. 8-207-845.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE VIKY de la Barriada SANTA LIBRADA No. 1, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA

6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE VIKY CON: 20.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de dos mil siete

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246402

EDICTO No. 198
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFREDO VERGARA VERGARA**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Carpintero, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula de Identidad Personal No. 7-63-867.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS, de la Barriada RINCÓN SOLANO, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA—distinguida con el número—y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y CALLE LAS MARGARITAS CON: 51.002 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.848 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.44 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 9.456 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (769.36 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de agosto de dos mil siete

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246761

EDICTO No. 346
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUSTAVO ALBERTO DOMÍNGUEZ MARÍN**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en El Nazareno, Tel. 6634-1237, con cédula de Identidad Personal No. 8-702-1209.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DEL NAZARENO de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE CON: 39.95 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 42.35 mts.

ESTE: CALLE PRINCIPAL DEL NAZARENO CON: 19.25 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (690.87 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 03 de enero de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246748

EDICTO No. 347
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO ANTONIO DOMÍNGUEZ MARÍN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula No. 8-724-611.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DEL NAZARENO de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 42.36 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.48 mts.

ESTE: CALLE PRINCIPAL DEL NAZARENO CON: 19.28 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (708.57 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 03 de enero de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246747

EDICTO No. 348
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRENIO DOMÍNGUEZ CORDOBA**, panameño, mayor de edad, casado, residente en Panamá, contable, con cédula No. 7-71-610.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS RUDAS No. 2, de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA No. 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.48 mts.

SUR: CALLE LOS RUDAS No. 2 con: 45.00 mts.

ESTE: CALLE PRINCIPAL DEL NAZARENO con: 17.75 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA No. 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 13.47 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (645.27 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246746

EDICTO No. 349
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRENIO DOMÍNGUEZ CORDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula No. 7-71-610.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS RUDAS No. 2 de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE LOS RUDAS No. 2, con: 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.476 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.476 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (798.81 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-246749